



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 291 -2022-GRU-GR

Pucallpa, 22 ABR. 2022

VISTO: El OFICIO N° 013-2022-FETPRU-JD de fecha 06 de abril de 2022, el INFORME N° 062-2022-GRU-ORA-OGP-BJAB de fecha 18 de abril de 2022, el OFICIO N° 344-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 18 de abril de 2022, el Proveído de la Oficina Regional de Administración; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** de 1993, señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° de la acotada Ley establece lo siguiente: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, en concordancia con los Artículos 22°, 23°, 24°, 26° que hacen referencia estrictamente a Derechos Fundamentales de la Persona en el ámbito laboral;

Que, asimismo, el Artículo 28° de la **Constitución** reconoce los derechos de **sindicación**, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de igual manera, el Artículo 188° establece, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en esa línea, el Artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización prescribe, la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal, del mismo modo el artículo 3° señala, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, (...);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en la citada Ley en mención, el Artículo 9° establece Dimensiones de las autonomías 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, y 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso j) del Artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como área programática de acción de la entidad el diálogo social y la concertación laboral; por ello, el Sector promueve todo espacio de diálogo, en tanto expresión democrática y medio idóneo para la solución pacífica de los conflictos laborales, la promoción de políticas de trabajo, empleo y protección social, así como, la protección de los derechos laborales fundamentales y la mejora de las condiciones de trabajo de los peruanos;

Que, el Artículo 5° de la Ley en mención, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, relaciones de trabajo, inspección del trabajo y promoción del empleo;

Que, de igual forma el inciso a) del Artículo 8.2 de la Ley N° 29381, respecto a sus funciones dispone: Garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales, en el ámbito laboral, reconocidos en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales relacionados con el trabajo, el empleo y la protección social, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso; la erradicación del trabajo infantil; la libertad sindical; la igualdad de oportunidades y no discriminación, con especial protección a la madre, el menor de edad y la persona con discapacidad; la jornada de trabajo, entre otros.

Que, mediante OFICIO N° 013-2022-GRU-FETPRU-JD, de fecha 06 de abril del 2022, la Secretaria General y miembros de la Federación de Trabajadores públicos de la Región de Ucayali se dirigen al Gobernador Regional de Ucayali con la finalidad de solicitar la activación de una Mesa Técnica de Trabajo de Índole Laboral, para efectos de revisión de planillas de remuneraciones de Trabajadores del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a nivel del Pliego 462, entre otros aspectos de relevancia laboral, para lo cual proponen que dicha Mesa Técnica este conformada por miembros titulares y suplentes ;

Que, mediante OFICIO N° 344-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 18 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Gestión de las Personas, propone al Gerente Regional de Administración la conformación de la mesa técnica de trabajo de índole laboral del Gobierno Regional de Ucayali, integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

- GERENTE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION **PRESIDENTE**
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- OFICINA DE GESTION DE LAS PERSONAS

REPRESENTANTES DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES PUBLICOS DE LA REGION UCAYALI

- MANUELA ZORAIDA DIAZ MENDOZA **SECRETARIA GENERAL**
- JUAN CARLOS RIOS GONZALES **SUBSECRETARIO GENERAL**

UNIDADES EJECUTORAS

- PABLO RAMIREZ MORI
- PIERRE CABALLERO UPIACHIHUA
- NARDA MORENO MUDARRA
- NICANOR PACAYA OCHAVANO
- RODOLFO PINEDO GARCIA
- ROBERTO SALOMON ACOSTA JAYME
- RAUL REATEGUI DEL AGUILA
- JHONY LA TORRE ALEGRIA
- JAVIER SOLIS MORALES

Que, mediante proveído de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina Regional de Administración, dispone que se continúe con el tramite solicitado de conformación integrantes de Mesa Técnica de Índole Laboral;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentando en los informes antes referidos fundamentándose en el Principio de Buena Fe Procedimental; y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en el Artículo IV numerales 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina de Gestión de las Personas, Oficina Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "MESA TÉCNICA DE TRABAJO DE ÍNDOLE LABORAL" DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

- GERENTE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION **PRESIDENTE**
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE GESTION DE LAS PERSONAS

REPRESENTANTES DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES PUBLICOS DE LA REGION UCAYALI

- MANUELA ZORAIDA DIAZ MENDOZA **SECRETARIA GENERAL**
- JUAN CARLOS RIOS GONZALES **SUB SECRETARIO GENERAL**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



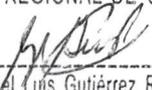
UNIDADES EJECUTORAS

- PABLO RAMIREZ MORI
- PIERRE CABALLERO UPIACHIHUA
- NARDA MORENO MUDARRA
- NICANOR PACAYA OCHAVANO
- RODOLFO PINEDO GARCIA
- ROBERTO SALOMON ACOSTA JAYME
- RAUL REATEGUI DEL AGUILA
- JHONY LA TORRE ALEGRIA
- JAVIER SOLIS MORALES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los destinatarios, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

